

(R. C. de la C. 194)
(Reconsiderada)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cidra la titularidad de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera 172, Km. 7.7 del Barrio Río Abajo del Municipio de Cidra para que sea utilizada como un centro comunitario de actividades culturales, deportivas y escolares así como un centro de usos múltiples que provea servicios a sectores marginados, entre otros proyectos de ayuda al ciudadano; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas.

Dicha política pública sobre propiedades en desuso establece que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro y municipios, entre otros, para los propósitos sociales esbozados en la propia Ley 26-2017, según enmendada.

En virtud de lo anterior, la Orden Ejecutiva 2017-032 y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, establece los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. Se reconoce de este modo que existen circunstancias donde no es conveniente o necesaria la venta de propiedades y que se debe viabilizar otro tipo de arreglo para la utilización de la propiedad.

Es el caso de los arrendamientos de planteles escolares en desuso, durante años el sistema de enseñanza pública ha experimentado una merma en la cantidad de estudiantes que atiende, ya sea por la inmigración, la merma en la tasa de natalidad u otras razones. Dicha situación ha provocado el cierre de numerosas escuelas por parte del Departamento de Educación.

De otra parte, como es de conocimiento público, el resultado más frecuente de dicho cierre de escuela es que estas han quedado a expensas al vandalismo y a un marcado deterioro de sus instalaciones, lo que hace más urgente que se le dé un nuevo fin público a dicha infraestructura para que sirvan nuevamente a las comunidades donde están sitas.

Por las consideraciones anteriores, esta Asamblea Legislativa entiende que es cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, transferir recursos públicos allí donde rindan mayores beneficios para que continúen dando servicios a su comunidad. Por ello, es conveniente y necesario ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada transferir al Gobierno Municipal de Cidra la titularidad de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera 172, Km. 7.7 del barrio Río Abajo del Municipio de Cidra para que sea utilizada en diversos proyectos comunitarios, servicios y desarrollo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cidra la titularidad de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera 172, Km. 7.7 del barrio Río Abajo del Municipio de Cidra, para que sea utilizada como un centro comunitario de actividades culturales, deportivas y escolares así como un centro de usos múltiples que provea servicios a sectores marginados, entre otros proyectos públicos de ayuda al ciudadano.

Sección 2-. Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Cidra, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3-. Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la transferencia del bien inmueble descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, esta se hará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.

b) En caso de que el adquiriente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las

instalaciones para otros propósitos inconsistentes con lo que aquí se autoriza sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Cidra.

Sección 4.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el terreno y la estructura de la escuela descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Cidra.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

